

REF.: Cumple acuerdo que modifica
concesión de radiodifusión televisiva de
libre recepción digital, banda UHF, para
la localidad de Osorno, Región de Los
Lagos.

RESOLUCION EXENTA N° 662 /

SANTIAGO, 04 OCT 2018

VISTOS:

- N°18.838.
- a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley
- 18.838.
- b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N°
- c) La concesión otorgada por Resolución
CNTV N°01, de 30 de enero de 2001, modificada por Resolución CNTV N°16, de
10 de abril de 2006, y por Resolución CNTV N°57, de 03 de diciembre de 2007,
transferida por Resolución CNTV N°60, de 20 de octubre de 2008, y modificada por
cambio de titular mediante Resolución CNTV N°10, de 13 de abril de 2009 y por
Resolución Exenta CNTV N°243, de 09 de junio de 2017, que autorizó para
establecer, operar y explotar una concesión de radiodifusión televisiva de libre
recepción, digital, banda UHF, Canal 25, para la localidad de Osorno, Región de
Los Lagos, a **SOCIEDAD I-NET TELEVISION DIGITAL LIMITADA**.
- d) La solicitud de modificación presentada
según ingreso CNTV N°692, de fecha 28 de marzo de 2018.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de
Televisión, en sesiones de fecha 28 de mayo de 2018 y 24 de septiembre de 2018.
- f) Lo informado por la Subsecretaría de
Telecomunicaciones, en su oficio ORD. N°6.494/C, de fecha 07 de mayo de 2018,
ingreso CNTV N°1.093, de 10 de mayo de 2018.
- g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°,
párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la
Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **SOCIEDAD I-NET TELEVISION DIGITAL LIMITADA.**, RUT N°76.020.026-3, representada por don Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, RUT N°09.646.164-K, por presentación según ingreso CNTV N°692, de fecha 28 de marzo de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 25, para la localidad de Osorno, Región de Los Lagos, de que es titular, según Resolución CNTV N°01, de 30 de enero de 2001, modificada por Resolución CNTV N°16, de 10 de abril de 2006, y por Resolución CNTV N°57, de 03 de diciembre de 2007, transferida por Resolución CNTV N°60, de 20 de octubre de 2008, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°10, de 13 de abril de 2009 y por Resolución Exenta CNTV N°243, de 09 de junio de 2017, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación** de la concesión, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°6.494/C, de fecha 07 de mayo de 2018, ingreso CNTV N°1.093, de 10 de mayo de 2018, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 25, para la localidad de Osorno, Región de Los Lagos, de que es titular Sociedad I-Net Televisión Digital Limitada, según Resolución CNTV N°01, de 30 de enero de 2001, modificada por Resolución CNTV N°16, de 10 de abril de 2006, y por Resolución CNTV N°57, de 03 de diciembre de 2007, transferida por Resolución CNTV N°60, de 20 de octubre de 2008, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°10, de 13 de abril de 2009 y por Resolución Exenta CNTV N°243, de 09 de junio de 2017, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal.

Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	O'Higgins N° 580, Piso 11, oficina 122, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
Coordenadas geográficas Estudio	40° 34' 22,5" Latitud Sur, 73° 08' 11,7" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

III. Que el extracto de esta modificación fue publicado con fecha 03 de julio de 2018, en el "Diario Oficial", sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 25, para la localidad de Osorno, Región de Los Lagos, de que es titular Sociedad I-Net Televisión Digital Limitada, según Resolución CNTV N°01, de 30 de enero de 2001, modificada por Resolución CNTV N°16, de 10 de abril de 2006, y por Resolución CNTV N°57, de 03 de diciembre de 2007, transferida por Resolución CNTV N°60, de 20 de octubre de 2008, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°10, de 13 de abril de 2009 y por Resolución Exenta CNTV N°243, de 09 de junio de 2017.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 24 de septiembre de 2018, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 25, a **SOCIEDAD I-NET TELEVISION DIGITAL LIMITADA.**, RUT N°76.020.026-3, representada por don Patricio Alejandro Huaiquín Montalva, RUT N°09.646.164-K, para la localidad de Osorno, Región de Los Lagos, de que es titular Sociedad I-Net Televisión Digital Limitada, según Resolución CNTV N°01, de 30 de enero de 2001, modificada por Resolución CNTV N°16, de 10 de abril de 2006, y por Resolución CNTV N°57, de 03 de diciembre de 2007, transferida por Resolución CNTV N°60, de 20 de octubre de 2008, y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°10, de 13 de abril de 2009 y por Resolución Exenta CNTV N°243, de 09 de junio de 2017.

2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 25 (536 - 542 MHz.).
Señal Distintiva	XRH-270.
Potencia del Transmisor	600 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Osorno, X Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	O'Higgins N°580, Piso 11, oficina 122, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
Coordenadas geográficas Estudio	40° 34' 22,5" Latitud Sur, 73° 08' 11,7" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Planta Transmisora	Calle Bilbao N° 1129, of. 1602 y azotea, comuna de Osorno, X Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	40° 34' 34,44" Latitud Sur, 73° 7' 51,36" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TE9601B, año 2014.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, orientada en el acimut de 133°.

Ganancia Sistema Radiante	12,05 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	54.5 metros.
Marca de antena(s)	IDEAL, modelo IS42536SL, año 2014.
Marca Encoder	EiTV, modelo MVE-100R, año 2015.
Marca Multiplexor	EiTV, modelo ET-RMXDTC, año 2015.
Marca Filtro de Máscara	RYMSA, modelo FLDV-116, año 2014.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	0,93 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,00	7,50	7,00	6,50	6,00	5,50	4,90	4,20	3,60
Distancia Zona Servicio (km)	9,1	10,4	10,9	10,8	11,9	11,0	11,3	12,2	12,9
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,00	2,50	2,10	1,70	1,30	1,00	0,70	0,50	0,35
Distancia Zona Servicio (km)	12,1	12,3	11,9	11,1	12,1	11,9	12,0	11,5	12,4
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,30	0,20	0,13	0,08	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	12,9	12,6	13,0	13,2	14,2	15,4	15,2	16,3	16,8

Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,08	0,13	0,20
Distancia Zona Servicio (km)	15,9	13,8	12,3	11,1	11,7	12,9	11,7	13,7	14,3
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,30	0,35	0,50	0,70	1,00	1,30	1,70	2,10	2,50
Distancia Zona Servicio (km)	14,0	13,6	13,2	13,1	13,1	12,7	11,6	11,5	18,5
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,00	3,60	4,20	4,90	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50
Distancia Zona Servicio (km)	16,5	14,5	12,0	10,0	9,3	9,2	8,8	8,2	8,6
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,00	9,00	10,00	11,00	13,00	15,00	18,00	15,00	13,00
Distancia Zona Servicio (km)	10,5	10,3	10,1	9,7	9,0	8,4	7,3	7,3	10,7
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	12,50	13,00	15,00	18,00	15,00	13,00	11,00	10,00	9,00
Distancia Zona Servicio (km)	10,2	10,7	9,2	8,1	8,1	8,9	8,6	9,5	9,3

3. Las concesionarias deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

5. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

6. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

7. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado, para la transmisión de la señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

JCC/FUNID/lop.


